

JEFE O JEFA DE DIVISIÓN INVESTIGACIÓN Y APLICACIONES NUCLEARES ¹
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR - CCHEN
MINISTERIO DE ENERGÍA
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

A la Jefatura de División Investigación y Aplicaciones Nucleares le corresponderá planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la investigación y desarrollo de la generación de conocimiento y aplicaciones en el área nuclear, radiaciones ionizantes y áreas afines, potenciándola y velando por mantener alineados los enfoques de investigación con los objetivos estratégicos de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y sus productos asociados, para beneficio de la sociedad en los sectores productivos y de servicios del sector minería, industria, salud, alimentos y medioambiente, entre otros.

Al asumir el cargo de Jefe o Jefa de División Investigación y Aplicaciones Nucleares, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Impulsar y consolidar un enfoque estratégico para las actividades de investigación y desarrollo de acuerdo con la institucionalidad de CCHEN en desarrollo.
2. Promover la transferencia sistemática de las aplicaciones nucleares a los sectores público y privado incidiendo en la mejora de procesos productivos y de servicio.
3. Promover y consolidar redes y/o convenios para generar las interacciones y nuevos espacios de trabajo orientados a la gestión estratégica de la investigación, desarrollo y aplicaciones.
4. Proponer, desarrollar e implementar proyectos de investigación, además de fomentar la formación y consolidaciones de los proyectos ya existentes.
5. Lograr que los proyectos e investigaciones se formulen y se realicen según los estándares reconocidos por la comunidad científica internacional, respetando el debido rigor y la sistematicidad de los patrones científicos.
6. Supervisar y controlar la gestión de los procesos administrativos y presupuestarios vinculados al funcionamiento de la División.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	9
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	48
Presupuesto que administra	\$1.000.000.000

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Consolidar un modelo de investigación y desarrollo para la generación de conocimiento y aplicaciones en las ciencias y tecnologías nucleares y áreas afines, de valor público e impacto en el desarrollo nacional y el bienestar de las personas, reconocido nacionalmente, inclusivo y con perspectiva de género. ³	1.1 Consolidar un modelo de investigación y desarrollo en las ciencias y tecnologías nucleares, incluyendo áreas afines, competitivo e inserto en el sistema científico-tecnológico nacional. 1.2 Incorporar adicionalmente en la implementación del modelo de I+D una orientación que permita atender las demandas de desarrollo productivo del país. 1.3 Diseñar e implementar enfoques y mecanismos innovadores para la visibilización y difusión de las actividades de I+D que desarrolla la CCHEN, que amplifiquen el impacto y valor público de la misión institucional. 1.4 Aplicar un modelo de seguimiento, evaluación y retroalimentación de la actividad de I+D, orientado a medir el posicionamiento e impacto del área en el entorno. 1.5 Contribuir a consolidar un modelo de gestión eficiente y centralizada de los recursos tecnológicos de la institución que apoyan la actividad investigativa.
2. Fortalecer un enfoque de trabajo de gestión integral de las capacidades humanas, con perspectiva de género, y de la infraestructura física y	2.1 Aplicar un modelo de gestión integral de las capacidades de las personas, que fomente el desarrollo profesional, las

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de **Altas/os Directivos Públicos se** encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

³ **Perspectiva de género:** forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

<p>tecnológica, de carácter colaborativo y con alto desempeño, que posibilite y potencie el valor público de la I+D en la organización.</p>	<p>competencias técnicas e investigativas, con perspectiva de género e inclusivo, y sistematice la gestión del conocimiento en las áreas de responsabilidad de la División.</p> <p>2.2 Generar y aplicar un modelo de gestión integral de la infraestructura física y tecnológica para las funciones que desarrolla la División, que asegure su disponibilidad y sostenibilidad.</p> <p>2.3 Optimizar los esfuerzos de administración y gestión hacia el entorno de los grupos de I+D, permitiéndoles focalizarse, de modo prioritario, en la creación de valor.</p> <p>2.4 Consolidar las funciones de apoyo a la investigación y desarrollo en la formulación y gestión de proyectos, ejecución presupuestaria y difusión, de manera de optimizar la dedicación de los grupos de investigación a su tarea.</p>
<p>3. Consolidar un sistema de transferencia de los resultados y productos de la investigación y desarrollo en las ciencias y tecnologías nucleares, y áreas afines, hacia los ámbitos público y privado para el desarrollo del país y el bienestar de las personas.</p>	<p>3.1 Implementar mecanismos innovadores para la transferencia de conocimiento y tecnología, en las áreas de I+D de la CCHEN, con un uso eficaz del marco legal, una perspectiva de vinculación efectiva con el entorno, incluyendo la propiedad intelectual, licenciamiento u otras modalidades aplicables.</p>
<p>4. Consolidar un modelo de vinculación con actores del entorno científico y tecnológico nacional e internacional, y otros grupos de interés del sector público y privado, en relación a las áreas de I+D de la Institución.</p>	<p>4.1 Promover la vinculación de la institución con universidades, centros científicos y tecnológicos públicos y privados, para fortalecer la actividad de I+D de la CCHEN.</p> <p>4.2 Fomentar la vinculación con grupos de interés públicos y privados en las áreas de I+D de la Institución.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala de Remuneraciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **43%**. Incluye un monto de asignación de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.186.000.-** para un/a no funcionario/a de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Quienes ingresen a la Comisión Chilena de Energía Nuclear percibirán, a partir del año siguiente de su incorporación al Servicio, la totalidad de las asignaciones y bonos asociados al cargo, pudiendo alcanzar una renta líquida promedio mensualizada referencial de **\$5.788.000.-**

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES ⁴

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.*

Fuente: Inciso final del artículo N° 40, Ley N° 19.882

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en materias de investigación y desarrollo en alguna de las áreas de las ciencias naturales tales como física, química, biología, matemáticas, ciencias nucleares u otras afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en**:

- Gestión de fondos concursables en el ámbito de la ciencia y tecnología o afines.
- Concursabilidad y adjudicación de proyectos en ciencia y tecnología.
- Planificación, control de gestión y manejo presupuestario.
- Investigación con publicaciones en revistas científicas y/o tecnológicas de corriente principal.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

⁴ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por **el/la mismo/a candidato/a**. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
<p>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS
<p>C1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, pudiendo identificar su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.</p>
<p>C2. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.</p>
<p>C3. GESTIÓN DE REDES Capacidad para construir relaciones de colaboración con personas y organizaciones clave para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.</p>
<p>C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.</p>
<p>C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la</p>

generación de aportes que agreguen valor a la organización.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	305
Presupuesto Anual	\$11.797.484.000.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión institucional

Ejercer su rol de instituto tecnológico de investigación público, fomentando y desarrollando la investigación, la formación de capital humano avanzado y la provisión de productos y servicios en el ámbito de la energía y tecnologías nucleares, las radiaciones ionizantes y las ciencias afines, incorporando activamente la perspectiva de género; y, a través de la regulación y fiscalización, garantizar su uso pacífico y seguro para la sociedad y el medioambiente.

Objetivos Estratégicos institucionales

1. Asegurar el uso pacífico y seguro de las radiaciones ionizantes para el beneficio de las personas y el desarrollo del país, mediante la regulación, evaluación y fiscalización de las instalaciones radiactivas y de la competencia técnica en seguridad de sus operadores a lo largo del país, incluyendo la autorización de nuevas facilidades en regiones y zonas remotas.
2. Proteger a las personas ocupacionalmente expuestas, al público y medio ambiente de los eventuales riesgos derivados del uso de las radiaciones ionizantes y de la energía nuclear mediante el monitoreo, vigilancia, calibración, capacitación en protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, considerando la vida digna de las personas, y el respeto a las comunidades y a los territorios.
3. Asegurar la fabricación y distribución de productos radiofarmacéuticos y los servicios de irradiación de alimentos, hemocomponentes, material médico y otros en el ámbito de la I+D, asegurando su llegada e impacto positivo en los usuarios, a nivel local, regional y nacional y con acceso equitativo, mediante procesos controlados, incorporando buenas prácticas de manufactura, agregando nuevos conocimientos y tecnologías, y con base en condiciones laborales saludables y sostenibles para las personas.
4. Generar y difundir conocimiento fundamental y aplicado en las ciencias y tecnologías nucleares, y en ámbitos complementarios, mediante proyectos de investigación y desarrollo, promoviendo la formación de capital humano avanzado científico y tecnológico con perspectiva de género, para contribuir a la productividad, el bienestar de la ciudadanía y el mejoramiento del medio ambiente.

5. Realizar estudios e investigaciones para asesorar al Estado y la sociedad, particularmente en problemas de interés nacional donde las ciencias y tecnologías nucleares sean aplicables, y en la elaboración de planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear incorporando activamente una perspectiva de género.
6. Regular y fiscalizar los actos jurídicos relacionados con la exploración, explotación, beneficio, comercio, acopio, producción y utilización del litio extraído y de sus concentrados, derivados y compuestos.
7. Implementar las políticas públicas definidas por el Ministerio de Energía en los casos que corresponda.

Productos Estratégicos

1. Estudio, redacción y proposición de los textos legales, reglamentarios y normativos asociados a la regulación de la utilización segura de la energía nuclear y de las radiaciones ionizantes. Evaluar la seguridad de las instalaciones nucleares, las instalaciones radiactivas de 1ª categoría y sus operadores, expedir las correspondientes autorizaciones y fiscalizar el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa aplicables.
2. Medición y evaluación de la utilización de las radiaciones ionizantes en las personas, bienes y medioambiente, por medio de estudios y aplicación de la Dosimetría Personal y Biológica. Protección radiológica operacional. Capacitación en protección radiológica. Evaluación de la exposición a las radiaciones ionizantes de los trabajadores profesionalmente expuestos. Metrología de las radiaciones ionizantes en fuentes radiactivas y otros equipos generadores de radiaciones ionizantes de distinto tipo. Calibración y estandarización de equipos en radioterapia oncológica y otros usos. Vigilancia radiológica ambiental. Evaluación y control de calidad radiológica de alimentos de consumo nacional y de productos de exportación.
3. Gestión de desechos radiactivos para la segregación, recolección, tratamiento, acondicionamiento, transporte y almacenamiento de los desechos radiactivos producidos en el país.
4. Radioisótopos de semiperíodo corto, moléculas marcadas y juegos de reactivos para su uso en medicina, industria, agricultura e investigación científica. Irradiación para la conservación y mejoramiento de calidad sanitaria de los alimentos, esterilización de material médico quirúrgico, sangre, especias, vegetales deshidratados, materias primas para la industria farmacéutica, productos cosméticos. Provisión de apoyo y análisis en el ámbito de las aplicaciones nucleares en la industria y medioambiente. Análisis de isótopos ambientales para su uso en distintos ámbitos. Análisis químico elemental, por espectrometría de absorción atómica, de emisión atómica y de fluorescencia de rayos-X, potenciómetro, cromatografía líquida de alta resolución y electroforesis. Caracterización de materiales por difracción de rayos X, área superficial, térmico, porosidad, ensayos mecánicos y tamaño de partículas. Análisis multielemento por activación neutrónica.
5. Generación de conocimientos, tecnologías, prototipos y aplicaciones de

las ciencias y tecnologías nucleares, la física de plasmas, la espectroscopia de neutrones, la ciencia de materiales y otras áreas afines, en energía, salud, medioambiente, minería y materiales. Estudios de la física de reactores, del ciclo de combustible nuclear y la fabricación de elementos combustibles y otros insumos para reactores nucleares de investigación.

6. Autorizaciones de los actos jurídicos relacionados con la exploración, explotación, beneficio, comercio, acopio, producción y utilización del litio extraído y de sus concentrados, derivados y compuestos.
7. Generación y mantención del conocimiento necesario para asesorar al Estado en temas relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear, mediante la dirección, coordinación y/o desarrollo de los estudios requeridos por distintos estamentos del país.

Cobertura Territorial

La CCHEN desarrolla sus actividades en dos Centros Nucleares, el Centro de Estudios Nucleares La Reina, en la comuna de Las Condes, y el Centro de Estudios Nucleares Lo Aguirre, en la comuna de Pudahuel. Además, mantiene un edificio corporativo dedicado a funciones administrativas en la comuna de Santiago.

Las actividades de regulación y fiscalización, tanto en el ámbito nuclear y radiológico como en el dominio del litio, se extienden a todo el país.

No dispone de Direcciones Regionales, oficinas provinciales, zonales u otras similares.

3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

A nivel nacional:

1. Organismos Públicos (Congreso Nacional, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Energía, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Minería, Ministerio de Medioambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, SENAPRED, Seremis de Salud, SAG, INIA, ISP, SERNAGEOMIN, Municipios).
2. Empresas industriales, constructoras y compañías mineras.
3. Hospitales, Clínicas, Centros Médicos y Laboratorios.
4. Operadores de instalaciones radiactivas y trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes.
5. Universidades y Centros de Investigación públicos y privados.

A nivel internacional:

1. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA): Con Sede en Viena, y una vinculación principalmente con el Departamento Cooperación Técnica, el Departamento de Energía Nuclear, el Departamento Seguridad Nuclear y Departamento Salvaguardias.
2. Acuerdo Regional para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL), en el marco del Departamento Cooperación Técnica del OIEA, Viena.

3. Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares, que incluye a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, España, México, Paraguay, Portugal, Perú, Uruguay.
4. Comisión Reguladora Nuclear de Estados Unidos (US-NRC).
5. Departamento de Energía, Estados Unidos (D.O.E) Principalmente a través de: National Nuclear Security Administration (NNSA) y Laboratorios Nacionales en USA: Sandia, Argonne, Lawrence-Livermore, etc.
6. Organización para el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBTO), con sede en Viena.
7. Instituciones nucleares de otros países de América, Europa, Asia y Oceanía, entre ellos, Argentina, Brasil, Perú, Colombia, Ecuador, Uruguay, Paraguay, México, Estados Unidos, España, Suecia, la Comunidad Europea, Rusia, China, Corea, Australia.
8. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Contexto legal

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es una institución con personalidad jurídica de derecho público y es un organismo de administración autónoma del Estado con patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Energía. Fue creada por Ley N° 16.319, de 1965, modificada en 2010, y tiene por objeto o misión, atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía nuclear y de los materiales fértiles, fisionables y radiactivos y es responsable del desarrollo de la ciencia y la tecnología nuclear del país.

La Ley N° 18302, de 1984 y modificada en 2010, especifica su función regulatoria y fiscalizadora, a nivel nacional, de las instalaciones nucleares y de las instalaciones radiactivas catalogadas como de primera categoría, y de los operadores de las mismas. A la vez, determina su función en la protección radiológica de las personas y el medioambiente, efectuando monitoreo, vigilancia, calibración, gestionando los desechos radiactivos y capacitando en el área radiológica.

Organización interna

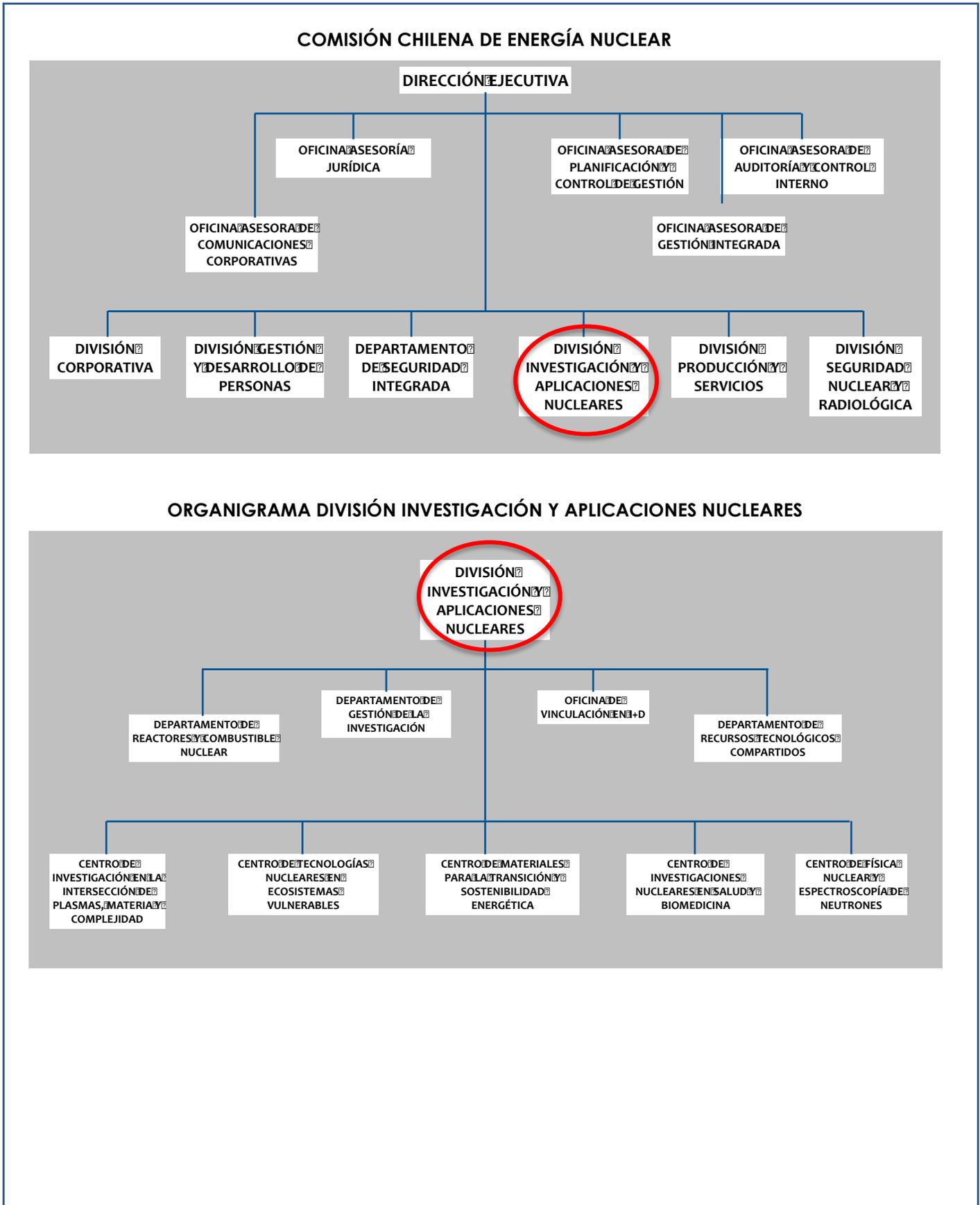
La institución es dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva, todos designados por S. E. el Presidente de la República. La Dirección Ejecutiva es seleccionada a través del Sistema de la Alta Dirección Pública. Las actividades que se desarrollan al interior de la CCHEN, de investigación y desarrollo de conocimiento y tecnología y de aplicaciones de sus capacidades en el ámbito nuclear impactan en variadas áreas del quehacer nacional, siendo las más relevantes la energía, salud, minería, agricultura y medioambiente, con efecto en la actividad industrial en dominios diversos.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear está organizada en cinco divisiones y un conjunto de oficinas asesoras de la Dirección Ejecutiva. Todas estas unidades responden directamente a la Dirección Ejecutiva. Las jefaturas de División son designadas mediante concursos de Alta Dirección Pública y duran tres años en el cargo, con posibilidad de renovación de acuerdo a rendimiento.

El principal desafío institucional es expandir y consolidar de manera sostenible su posicionamiento como un referente en su ámbito de acción y, para ello, la tarea es continuar fortaleciendo sus capacidades de gestión, su infraestructura tecnológica y su equipo humano a fin de asegurar la eficacia, eficiencia y

sostenibilidad de su labor de investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías nucleares al país y, así, continuar entregando los beneficios y uso seguro de las radiaciones ionizantes en todas las actividades que contribuyan al desarrollo económico y el bienestar de las personas del país.

3.4 ORGANIGRAMA



Listado de cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública

I Nivel:

- Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

II Nivel:

- Jefe o Jefa de División de Investigación y Aplicaciones Nucleares.
- Jefe o Jefa de División de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Jefe o Jefa de División de Producción y Servicios.
- Jefe o Jefa de División Corporativa.
- Jefe o Jefa de División de Seguridad Nuclear y Radiológica.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 30 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2025, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que

establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.